

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

"De la Mano del Pueblo"



ANTECEDENTES

Presidenta Municipal de Tepeji del Río C. Tania Valdez Cuellar, ha tenido a bien nombrar como Titular del área de Planeación y Evaluación a Lic. Celina Lizbeth Figueroa Acevedo, Titular del Área de Planeación y Evaluación de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, se elaboraran los Lineamientos en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño (PbR-SED) con fundamento y con lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo en su Artículo 40, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 85 , Artículo 110, Artículo 111, Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, Ley General de Contabilidad gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo reconoce que el Presupuesto Público es uno de los más importantes en el accionar público con el que cuneta el gobierno para aplicar sus políticas públicas y proveer los bienes y servicios que la población Tepejana demanda, con fundamento y con lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO.- Que de acuerdo Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo en su Artículo 40 menciona que las entidades de la Administración Pública y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR);
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.

TERCERO.- Que el municipio de Tepeji del río de Ocampo, Hidalgo asume que los resultados del ejercicio de los recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal fin se establezcan, por lo que adoptar las implicaciones jurídicas y operativas para que los recursos públicos se planifiquen, programen, administren y ejecuten con un enfoque para el logro de resultados, toda vez, con fundamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 85 establece las consideraciones que deberán observar los ejecutores de gasto respecto de la transferencia de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); en el Artículo 110 determina la realización de evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; y en su Artículo 111 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), entre otros, para identificar la eficiencia, eficacia, economía, la calidad y el impacto social del ejercicio del gasto público.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad gubernamental considera a la evaluación como un insumo de información para la integración de la información presupuestal.

QUINTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentren destinados.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108 establece la obligatoriedad de administrar los recursos económicos estatales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados y de evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos por las instancias técnicas que se establezcan para tal fin.

SÉPTIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Tepeji del Río de Ocampo Hidalgo, establece en su Eje 1 “Gobierno del pueblo Eficiente y Honesto” en su Objetivo Estratégico 1.5 Hacienda Municipal en la que se deberá gestionar de manera eficiente y transparente los recursos financieros del municipio, mediante una administración eficiente de los recursos y del cumplimiento de las obligaciones fiscales, promoción del desarrollo local y mejora de calidad de vida de los ciudadanos mediante una adecuada administración de los ingresos y gastos

públicos, a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y de la evaluación de las políticas públicas, para procurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

OCTAVO.- Que la Dirección de Planeación y Evaluación es la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada, en la conducción del proceso de planeación para desarrollo municipal en términos de la legislación aplicable y bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), así como en la evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo del Municipio.

NOVENO.- Que los entes públicos determinen los objetivos que lograran con los presupuestos que se asignen a sus respectivos programas y que, en efecto, el grado de cumplimiento de dichos programas sea verificado con base en indicadores y metas específicas, susceptibles de evaluarse y a la vez comprobarse, con el fin de mejorar el diseño de políticas públicas y programas gubernamentales.

DECIMO.- Que a raíz de la presente normatividad se da inicio a la mejora del ciclo presupuestario, sustentando y fortaleciendo las bases para la adopción del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), aportando elementos para la toma de decisiones en la asignación de los recursos públicos.

DECIMO PRIMERO.- Sea esta la normatividad aplicable de orden municipal que regule los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados.

Por lo anteriormente expuesto, esta dirección de planeación y evaluación, ha tenido a bien emitir los presentes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Serán los presentes Lineamientos en Materia de Presupuesto Basado en resultados y Sistema de Evaluación al Desempeño (PbR-SED), la normatividad aplicable de orden municipal que regule los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados.

Teniendo por objeto regular los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados y son de observancia obligatoria para las áreas de la Administración Pública Municipal. La interpretación de los presentes

Lineamientos está a cargo de la Dirección de Planeación Evaluación de la Administración Pública Municipal de Tepeji del Río, Hidalgo.

Por lo que el PbR será un instrumento que vincule de manera clara y coherente los objetivos, estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; con la asignación y ejercicio de los recursos públicos, a través de los programas presupuestarios.

ARTICULO 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Dirección de Planeación y Evaluación: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar a Presidente Municipal en la conducción del proceso de planeación para el desarrollo municipal y evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo;

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): La metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, forma parte del sustento conceptual y herramientas prácticas para fortalecer el enfoque de Gestión para Resultados (GpR);

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, para la toma de decisiones;

Seguimiento: El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;

Términos de Referencia (TdR): El documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación;

Planeación Operativa: El nivel de planeación que centra su atención en los aspectos más específicos e inmediatos que permiten alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) representados en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Se enfoca en los detalles concretos del proceder operativo, del día a día que permite estructurar los objetivos planteados en el nivel estratégico y el logro de resultados particulares, atiende prioritariamente aspectos internos en un horizonte temporal de corto plazo;

Programa Anual de Evaluaciones (PAE): El instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR);

Programa Presupuestario (Pp): Las acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad pública, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;

Programa/Proyecto Operativo: La categoría programática que permite organizar la asignación de recursos en forma representativa y homogénea de acciones y metas concretas de corto plazo;

Reglas de Operación (ROP): El instrumento normativo de una intervención pública que otorga subsidios o apoyos públicos, en el cual se establecen los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene la intervención pública y demás características;

Secretaría de Tesorería: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de apoyar al Presidente Municipal en la conducción del Sistema Financiero Municipal, mediante la planeación, programación, presupuestación, administración, coordinación, control, seguimiento, evaluación y vigilancia en la captación de ingresos y la utilización racional del gasto público municipal;

Indicador de gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;

Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque; y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

Intervención pública: Cualquier tipo de acción a cargo de la Administración Pública Municipal caracterizada por ser un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo, ya sea un proyecto, programa, estrategia o política pública;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de planeación que identifica en forma resumida, sencilla y armónica los objetivos de la política pública y/o un programa y su alineación con la planeación superior; incorpora los indicadores de desempeño que miden dichos objetivos y resultados esperados; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa; es resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;

Metodología de Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos;

Monitoreo: El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados;

Planeación Estratégica: El nivel de planeación que centra su atención en la tarea fundamental del gobierno municipal: su razón de ser, responde a la pregunta de qué hacer y por qué hacer, es encabezado por Presidente Municipal, quien establece las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la Administración Pública Municipal en turno. Este nivel de planeación considera la posición que guarda el Municipio en el entorno, involucra a todos los actores externos y establece un periodo de largo plazo como marco temporal de referencia para la consecución de sus objetivos;

Indicador de desempeño (cumplir con el cometido): La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que entrega información cuantitativa para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

Clasificación Programática: La técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan, más que a los bienes y servicios que se adquieren;

Contraloría Municipal: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada del control, vigilancia, y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal;

Dependencia: El órgano de la Administración Pública Municipal centralizada

Diagnóstico situacional (DS): El documento, en el cual se describe la situación del entorno de un área geográfica, a partir de la identificación e interpretación de los factores y actores que determinan su situación, y que permite conocer las problemáticas o necesidades de una población o área de enfoque, para crear las estrategias de intervención y buscar alternativas de solución;

Entidad: Los órganos que conforman la Administración Paramunicipal, como los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y los Fideicomisos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados;

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para prender y para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

Igualdad Sustantiva de Género: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Indicador: La expresión cuantitativas que refleja la relación entre dos o más variables y que permite medir los objetivos, permite verificar el nivel de avance de una meta; cual se establece el proceso que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para suscribir y dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos que deriven de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos;

Ciclo presupuestario: El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para garantizar

que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad;

ARTICULO 3.- Que el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 estable en el Eje 1 Gobierno del pueblo eficiente y honesto, en su Objetivo 1.4 Transparencia y rendición de cuentas, el que busca asegurar que las decisiones y acciones de gobierno sean claras, accesibles y comprensibles para el público, restituyendo la confianza y la responsabilidad en la gestión de recursos y la toma de decisiones por lo que en sus estrategias y línea de acción se busca fortalecer el seguimiento de las acciones gubernamentales con base a eficacia y objetividad, así como desarrollar un sistema de supervisión, vigilancia, monitoreo, evaluación y monitoreo las políticas públicas, programas y acciones de la administración pública municipal.

ARTICULO 4.- Que para tener una Gestión para Resultados centrada en el desempeño del desarrollo y de las mejoras sostenibles de los resultados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben utilizar el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) durante todo el proceso de gestión de las políticas públicas; el cual se fundamenta en cinco principios, orientados a un sistema de gestión del desempeño con resultados para implementar los planes de gobierno:

- I. Centrar el diálogo en los resultados en todas las fases del proceso de desarrollo;
- II. Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;
- III. Implementar, promover y mantener procesos sencillos de medición e información;
- IV. Gestionar para, no por, resultados; y
- V. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

ARTICULO 5.- Los presentes Lineamientos permitirán consolidar y dar base a la adopción del PbR a través del diseño de PPs y de sus respectivas MIRs, así como construir el SED.

En atención al marco normativo federal y estatal aplicable vigente, las áreas y/o departamentos de la APM que ejecuten PPs aplicaran la MML para la construcción de sus MIRs correspondientes.

CAPITULO II

PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 6.- Los recursos económicos que disponga este órgano de gobierno se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, con la finalidad de satisfacer en su totalidad los objetivos a los que estén destinados, dado que, para obtener resultados del ejercicio de dichos recursos, estos serán evaluados para propiciar recursos se asignen considerando todo lo anterior.

ARTICULO 7.- Se contará con instancias técnicas de evaluación independientes de las instituciones que ejerzan los recursos y distintas de los órganos de fiscalización.

Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por instancias técnicas con el objeto de propiciar que en los respectivos presupuestos los recursos se asignen en los términos de: Planeación, programación, presupuesto, ejercicio, seguimiento y evaluación para la mejora continua del diseño y gestión de políticas, programas y decisiones presupuestarias.

ARTICULO 8.- En las siguientes 3 etapas:

A) PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: Establecimiento y alineación de objetivos y resultados esperados a través de la ejecución de programas y el gasto publico aplicado a través de ellos.

- a1. Definir los programas que se incluirán en el presupuesto y alinear su objetivo con los del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, de los programas que se derivan del plan y de la institución correspondiente.
- a2. Determinar los resultados esperados de los programas y de los recursos presupuestarios asignados para su ejecución
- a3. Definir las áreas administrativas que participarán en la operación de los programas.
- a4. Elaborar la matriz de indicadores de cada programa (en los que sea pertinente contar con la matriz) y definir los indicadores de desempeño.

B) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO: Alineación de objetivos y resultados con los recursos, de acuerdo con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

- b1. Construir la estructura programática, con base en la definición de los programas y considerando las disposiciones de armonización en la materia.
- b2. Establecer los indicadores de desempeño y metas de los programas incluidos en el presupuesto.

- b3. Asignar los recursos considerando los objetivos y resultados a lograr, así como la información del desempeño.

C) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Seguimiento y Evaluación de los resultados por instancias técnicas independientes.

- c1. Dar seguimiento al ejercicio presupuestario, considerando las disposiciones de armonización en la materia.
- c2. Monitorear la ejecución de los programas a través del análisis del cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño definidos en la matriz correspondiente.
- c3. Elaborar y aplicar el Programa Anual de Evaluación, en el que se define el tipo y número de evaluaciones que se llevarán a cabo.
- c4. Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento y de la evaluación, para que sus resultados apoyen la mejora continua del diseño y gestión de las políticas, programas y del desempeño institucional.
- c5. Entregar la información a diferentes niveles de tomadores de decisiones, para apoyar la mejora continua de la calidad del gasto público.
- c6. Apoyar la reasignación de recursos a los objetivos estratégicos y la racionalidad del gasto de apoyo administrativo.

CAPÍTULO III

DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: ETAPA DE PLANEACIÓN

ARTICULO 9.- En la etapa de planeación de cualquier nivel, la Administración Pública Municipal debe establecer los objetivos, metas y acciones a los cuales las áreas administrativas deberán enfocar el ejercicio de los recursos públicos.

ARTICULO 10.- La Planeación Estratégica estará encabezada por la Presidenta Municipal, quien, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación en base al diagnóstico municipal elaborado para el PMD, propondrá las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la administración en turno, para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de manera democrática y participativa.

ARTICULO 11.- La Dirección de Planeación y Evaluación será la encargada de coordinar el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca Presidente Municipal y determine el Sistema Municipal de Planeación Democrática; resguardando la evidencia documental del proceso; vigilando que las áreas de la Administración Pública Municipal planifiquen sus

actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo, correspondientes y capacitando al personal de las áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal para la elaboración de sus Programas presupuestarios.

ARTICULO 12.- Definir la evaluación de desempeño de las políticas, programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo determinando los instrumentos para su ejecución.

La Administración Pública Municipal puede hacer uso de cualquier metodología para la elaboración de las MIRs. Las metodologías sugeridas se encuentran en Repositorio PbR-SED y son las siguientes:

- I. Guía para la integración y rendición de los informes de gestión financiera y cuenta pública para el ejercicio fiscal 2025 de los municipios del estado de Hidalgo y sus organismos descentralizados.
- II. Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados
- III. Criterios para el registro y actualización de la MIR 2025
- IV. Manual para el diseño y la construcción de indicadores: Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México

ARTÍCULO 13.- En la Planeación Operativa se toma como punto de partida la estrategia ya propuesta en el Plan Municipal de Desarrollo y se atienden los aspectos más específicos e inmediatos, como generación de productos y servicios, que permiten alcanzar los objetivos estratégicos.

ARTICULO 14.- Las personas Titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal son responsables de diseñar intervenciones públicas, para atender una necesidad o problemática social, en concordancia con sus atribuciones y los objetivos estratégicos y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo

ARTICULO 15.- Las intervenciones públicas mencionadas deberán estar plasmadas en los Programas presupuestarios, cuya existencia se fundamenta en un Diagnóstico situacional y se representa en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Las personas Titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal deben elaborar sus Matrices de Indicadores para Resultados en apego a lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y disponible en el Repositorio PbR-SED.

ARTICULO 16.- La Dirección de Planeación y Evaluación es la única instancia facultada para revisar y aprobar las Matrices de Indicadores para Resultados, que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente, bajo los siguientes criterios;

- I. La meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- II. La finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones reglamentarias correspondientes del área Administrativa que lo propone;
- III. Los resúmenes narrativos por nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados cumplen con los siguientes criterios: ser Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y definidos en el Tiempo;
- IV. Los Indicadores de desempeño están construidos en apego a lo establecido en la Manual para el diseño y la construcción de indicadores: Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México y Criterios para el registro y actualización de la MIR 2025
- V. Los indicadores de desempeño propuestos en las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con los criterios CREMAA;

Considerando los siguientes aspectos:

a) Para ser claro: el indicador debe ser auto explicativo, cuando con el nombre y la definición se puede saber que se va a medir; cuando el método de cálculo, nombre y unidad de medida son coherentes;

b) Para ser relevante: el indicador debe aportar información de al menos uno de los factores relevantes del objetivo al que se encuentra asociado; cuando tiene especificada una meta y ésta es acorde con la frecuencia de medición;

c) Para ser económico: el indicador debe ser flexible y capaz de evolucionar sin requerir una gran inversión adicional;

d) Para ser monitoreable: el indicador debe tener una línea base, frecuencia de medición y medios de verificación coherentes;

e) Para ser adecuado: la meta del indicador debe ser congruente con el sentido del indicador, la línea base y la dimensión; y

f) Para tener aportación marginal: el indicador debe medir aspectos adicionales que no consideran los demás indicadores y proveer información adicional para monitorear el desempeño del programa; y

VI. Que los medios de verificación establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados especifiquen los nombres de los expedientes documentales soporte, Área Administrativa responsable de generar la información, ubicación física de los expedientes documentales y corresponder a registros estadísticos y administrativos transparentes y evaluables.

ARTICULO 17.- Corresponde a las Áreas de la Administración Pública Municipal:

- I. Designar por oficio dirigido a la Dirección de Planeación y Evaluación un Enlace PbR, que funja como puente de comunicación entre la Dirección de Planeación y Evaluación y su unidad de adscripción en los trabajos de diferentes etapas del Ciclo presupuestario;
- II. Elaborar un Diagnóstico situacional e identificar la problemática que justifique la creación de nuevos programas que pretendan incluir dentro del Presupuesto de Egresos, precisando su impacto social, económico y la fuente de financiamiento;
- III. Elaborar los Programas presupuestarios o su equivalente de forma anual para la ejecución de los programas de desarrollo municipal y los proyectos operativos correspondientes, bajo la Metodología de Marco Lógico;
- IV. Elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de programas propuestos;
- V. Garantizar la congruencia de todos los programas con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Asegurar la alineación y contribución del resumen narrativo del nivel FIN de la Matriz de Indicadores para Resultados a los Objetivos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Integrar los anexos de sus Programas presupuestarios y remitirlos a la Dirección de Planeación y Evaluación para revisión correspondiente, respetando la fecha establecida por el Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación;
- VIII. Atender las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planeación y Evaluación y realizar las modificaciones correspondientes en sus Programas presupuestarios; y enviar en los formatos aprobados las Matrices de Indicadores para Resultados, por escrito, debidamente firmadas y selladas.

CAPITULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PbR PROGRAMA BASADO EN RESULTADOS

ARTICULO 18.- El PbR se enfocará en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.

Para la implementación de los indicadores que se utilicen deben ser una medición del logro de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados esperados y alcanzados.

ARTICULO 19 .- Los objetivos, resultados, programas, presupuesto e indicadores, integran un sistema dinámico y abierto que se debe traducir concretamente en:

- I. Crecimiento en el bienestar y calidad de vida de la población objetivo;
- II. Impulso efectivo e incentivos adecuados a la actividad económica y el empleo con sustentabilidad ambiental;
- III. Aumento en la cobertura y calidad de la infraestructura pública;
- IV. Mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos;
- V. Incremento en la productividad de los bienes públicos que se entregan a la sociedad;
- VI. Disminución del costo de operación y del gasto en actividades administrativas y de apoyo;
- VII. Claridad sobre lo que la población recibe por la aplicación de sus impuestos y de los recursos públicos.

ARTICULO 20.- El PbR transformará gradualmente a la administración pública para:

- I. Establecer claramente los objetivos y resultados esperados y alcanzados de los programas y del presupuesto aplicado en ellos;
- II. Medir y evaluar los resultados del logro de los objetivos, con base en indicadores y se considere en las decisiones presupuestarias;
- III. Dar seguimiento a los avances alcanzados y evaluar los resultados, para implementar las medidas de mejora oportunamente;
- IV. Rendir cuentas y mejorar la transparencia ante el Poder Legislativo,
- V. Rendir cuentas y mejorar la transparencia ante el Poder Legislativo, la sociedad, los ciudadanos y los contribuyentes.

ARTICULO 21.- El PbR incorpora en las decisiones presupuestarias la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación; vincula el presupuesto con la mejora continua de las políticas, de los programas, del desempeño de las instituciones y de la calidad del gasto público, considerando los resultados de las

evaluaciones, y considerara en la asignación de los recursos presupuestarios tanto los objetivos y los resultados esperados, como el nivel real alcanzado.

Con el apoyo de la información del desempeño, se mejorarán las políticas, el diseño y gestión de los programas y de las instituciones, y se incentivará a los servidores públicos a lograr los objetivos y los resultados establecidos con una mayor calidad del gasto público.

ARTICULO 22 .- Los objetivos de los programas se definen con base y en congruencia con el marco jurídico y normativo pertinente y aplicable. Se consideran los objetivos del PDM, en alineación y complementación del Plan Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo.

- I. Los objetivos se relacionan directamente con los resultados (planeados y programados), porque son una manifestación tangible, material y medible del nivel del logro de los objetivos (lo alcanzado).
- II. Los resultados precisan el tipo, magnitud y sentido de la transformación, impacto o beneficio que se prevé lograr (objetivos).
- III. Los programas son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen los recursos para el logro del objetivo que les da sentido y dirección, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo o de un sector específico de política, a través de una área responsable y ejecutora de gasto público.

CAPITULO V

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ENLACES DEL PBR

ARTICULO 23.- El Enlace PbR debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener conocimiento de las funciones y procedimientos del área administrativa que representa;
- II. Contar con conocimiento y/o experiencia en materia de planeación;
- III. Tener la comunicación directa con la persona Titular del área administrativa que representa;
- IV. Tener la comunicación estrecha con todas las áreas Administrativas de la Administración Pública que representa; y
- IV. Tener el respaldo de la persona Titular para la toma de decisiones.

ARTICULO 24.- El Enlace PbR tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar al interior de su área administrativa la implementación del PbR;
- II. Orientar al personal de su área en el proceso de planeación, pudiendo solicitar para tal fin vía oficio la capacitación y asesoría a la Dirección de Planeación y Evaluación;
- III. Capturar la información correspondiente al PbR-SED en el medio que para tal efecto determine la Dirección de Planeación y Evaluación;
- IV. Recopilar y enviar a la Dirección de Planeación y Evaluación la información que en materia de PbR le sea requerida; y
- V. Atender al interior de su área las observaciones realizadas por la Dirección de Planeación y Evaluación sobre la implementación del PbR.

CAPITULO VI

CRITERIOS GENERALES MIR

ARTICULO 25.- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) será el medio de planeación estratégica que, con base en la metodología de marco lógico, en forma resumida, sencilla y armónica: Establece claramente el objetivo de los programas y su alineación con los objetivos de la planeación nacional, estatal y sectorial;

- I. Describe los bienes y servicios que entrega el programa, para cumplir con su objetivo, así como las actividades para producirlos;
- II. Incorpora los indicadores que miden el logro de los objetivos y resultados, y que son referente para el seguimiento y la evaluación;
- III. Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; y
- IV. Considera los riesgos y contingencias que podrían afectar el desempeño del programa.

ARTICULO 26.- El Diagnóstico situacional mencionado que sustenta la creación o modificación de un Programa presupuestario, deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- I. Antecedentes;
- II. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad a atender;
- III. Determinación y Justificación de los objetivos de la intervención;
- IV. Cobertura: Identificación y caracterización de la población potencial, identificación y caracterización de la población objetiva, fuente mediante las cuales se logró identificar a los dos tipos de población;

- V. Diseño de la intervención Pública: Descripción de los bienes y servicios que se entregan a la población, establecimiento de cursos de acción y definición de escenarios futuros;
- VI. ¿Es un problema social?, existe una vinculación a los Derechos Sociales y la Dimensión de Bienestar Económico, realiza provisión de bienes y /o servicios públicos;
- VII. Padrón de beneficiarios, caracterización, cuantificación y desagregación por sexo a la población potencial y objetivo o área de enfoque; y
- VIII. Especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia o Entidad.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación:

- V. Determinar y proporcionar a las áreas de la Administración Pública Municipal los formatos y/o sistemas para la captura de todos los elementos de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- VI. Revisar y aprobar la construcción de las Matrices de Indicadores para Resultados de la Administración Pública Municipal en cada una de las etapas; y
- VII. Emitir dentro de 10 días hábiles posteriores a la recepción del proyecto de las Matrices de Indicadores para Resultados recomendaciones técnicas a las áreas de la Administración Pública Municipal. VIGÉSIMO. Una vez concluida la Planeación operativa para el ejercicio fiscal que corresponda, la persona Titular de la Dirección de Planeación de Planeación y Evaluación elaborará el Tablero de Monitoreo Estratégico de Control de Indicadores para resultados que permite dar seguimiento y evaluación de las metas propuestas.

CAPÍTULO VII
ETAPA DE PROGRAMACIÓN

ARTICULO 28.- En la etapa de programación, Áreas de la Administración Pública Municipal deben definir sus programas anuales de trabajo de cada Dirección. Esta etapa da inicio a la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual deberá ser presentada al Ayuntamiento por conducto de Presidente Municipal con apoyo de la Secretaría de Tesorería de acuerdo a las fechas programadas por el área competente, para su análisis, discusión y aprobación.

ARTICULO 29.- Para atender una temática prioritaria para el desarrollo integral del Municipio considerada en el Plan Municipal de Desarrollo, las áreas de la

Administración Pública Municipal pueden implementar Programas Especiales, cuyo diseño debe ser elaborado en apego a la Metodología de Marco Lógico.

ARTICULO 30.- Las áreas de la Administración Pública Municipal deben elaborar sus programas municipales sectoriales, estableciendo los objetivos específicos del municipio con base a las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento. Los proyectos deben ser aprobados previa revisión y validación de la Junta Representativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTICULO 31.- Para integrar una propuesta del programa en la priorización de acciones a incluir, puede utilizar los siguientes criterios:

- I. Apegarse al Diagnóstico situacional del Municipio;
- II. Dar atención a solicitudes ciudadanas; y
- III. Abarcar el mayor número de beneficiarios con misma inversión.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación, en el uso de sus facultades, coordinar los trabajos para la integración de la Estrategia Programática, la cual debe contener el listado de los Programas presupuestarios de las áreas con la clasificación conforme a lo establecido por la Secretaría de Tesorería.

- I. La Estrategia Programática debe presentarse ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para la aprobación.
- II. La Estrategia Programática regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal y servirá de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual según sea el caso, conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Secretaría de Tesorería elaborar la Clasificación Programática que contiene el conjunto armónico de programas y/o proyectos que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

CAPÍTULO VIII

ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

ARTICULO 34.- En la etapa de presupuestación las áreas de la Administración Pública Municipal deben cuantificar los recursos necesarios para cumplir sus

objetivos anuales; y en conjunto con la Secretaría de Tesorería se determina la distribución y el destino de los recursos públicos, con el objetivo de mejorar su asignación a los Programas presupuestarios, considerando las etapas de planeación, programación y evaluación.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Secretaría de Tesorería:

I. Implementar al inicio de la administración una política enfocada a generar ahorros, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto;

II. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables y por conducto de Presidente Municipal remitirlo al Ayuntamiento a más tardar el día 01 de diciembre del año anterior al de su ejercicio, para la aprobación correspondiente; debiendo consultar **Modelo de Presupuesto de Egresos Índice de Información Presupuestal Municipal**;

ARTICULO 36.- Las áreas de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal pueden solicitar adecuaciones presupuestales de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación , previa la autorización de la Presidenta Municipal.

ARTICULO 37.- Las áreas, derivado de las adecuaciones presupuestales, en el trimestre posterior inmediato pueden realizar la modificación de metas de sus Programas presupuestarios, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación y Evaluación.

CAPÍTULO IX

ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULO 38.- En la etapa de ejercicio de gasto las áreas de la Administración Pública Municipal deben ejercer los recursos públicos asignados para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el año fiscal.

Las áreas de la Administración Pública Municipal están obligados a conducir el ejercicio del gasto público en apego al Plan Municipal de Desarrollo y en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Secretaría de Tesorería llevar el control de gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

ARTICULO 40.- En la etapa de seguimiento debe llevarse a cabo el control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios, para la consecución de los objetivos de la planeación mediante los indicadores de desempeño, considerando la información obtenida como insumo para la toma de decisiones, conforme a los Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED.

ARTICULO 41.- En la etapa de seguimiento la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la eficiencia, la efectividad, la pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados;
- II. Definir los resultados que se obtienen de la operación de las políticas públicas y de los programas y los efectos o impacto que causan;
- III. Informar sobre el avance que guarda el quehacer institucional y brindar elementos que contribuyan a mejorarlo, de tal manera que su funcionamiento sea el adecuado para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Dar a conocer cuando algún proceso o acción no están funcionando;
- V. Lograr una buena administración;
- VI. Proporcionar la base para la evaluación; y
- VII. Determinar si los recursos disponibles son suficientes y administrados correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si está haciendo lo planeado.

ARTICULO 42.- Corresponde a las áreas de la Administración Pública Municipal:

- I. Informar trimestralmente a la Dirección de Planeación y Evaluación en los medios que para tal fin determina la misma, los avances de las metas establecidas en la etapa de planeación; y
- II. Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación.

ARTICULO 43.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación:

- I. Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de monitoreo, verificación y evaluación, y coordinar su desahogo;
- II. Revisar los avances del cumplimiento de metas y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;
- III. Realizar las visitas de verificación de evidencias del cumplimiento de metas; e

IV. Informar a la Contraloría Municipal en el marco de Control Interno Institucional sobre el incumplimiento recurrente de las metas programadas por parte de las áreas de la Administración Pública Municipal, así como de inconsistencias encontradas en las visitas de verificación de evidencias.

ARTICULO 44.- Las áreas de la Administración Pública Municipal en transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación y Evaluación, pueden realizar la modificación de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados en los siguientes casos:

- I. Cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan Aspectos Susceptibles de Mejora que impacten en los indicadores del Programa presupuestario;
- II. Cuando se presente la oportunidad de ampliar la cobertura de atención; y
- III. Cuando, derivado del caso de fuerza mayor, se puede cambiar el indicador de cumplimiento por el de calidad.

El Enlace PbR debe solicitar a la Dirección de Planeación y Evaluación la apertura las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 45.- Las áreas de la Administración Pública Municipal en transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Dirección de Planeación y Evaluación, en caso de incumplimiento de supuesto establecido en la Matriz de Indicadores de Resultados, deben realizar el ajuste de metas de los Indicadores de Desempeño entregando a la Dirección de Planeación y Evaluación de manera oficial la evidencia correspondiente.

El ajuste de metas debe ser realizado previo a la entrega del reporte trimestral de avance de metas y de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.

ARTICULO 46.- En la etapa de evaluación debe realizarse el análisis objetivo de las políticas públicas y programas para determinar si la asignación de los recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad conforme a los Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED

ARTICULO 47.- En la etapa de evaluación la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados;
- II. Elevar la eficiencia del gasto público;
- III. Identificar fortalezas, debilidades y áreas de mejora;
- IV. Mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos; y
- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- VI. Mejorar o en su caso implementar políticas públicas que atiendan las distintas problemáticas que demanda la población tepejana
- VII. Mejorar la toma de decisiones, en términos de la ejecución de recursos puesto que la política pública se debe orientar a la obtención de resultados.

ARTICULO 48.- Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para: conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y el impacto social de los programas y de los proyectos, identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública; y aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

ARTICULO 49.- Aplicación de los tipos de evaluación para la mejora continua de políticas públicas, programas y desempeño institucional:

- I. De consistencia y resultados.- analiza el diseño y el desempeño global del programa.
- II. De procesos.- analiza eficacia y eficiencia de los procesos operativos del programa, así como su contribución al mejoramiento de la gestión.
- III. De indicadores.- analiza, en gabinete y en campo, su pertenencia para el logro de los resultados esperados de las políticas y programas.
- IV. Específica.- analiza aspectos específicos para la mejora de los programas.
- V. Complementaria.- atiende aspectos relevantes no considerados en alguno de los otros tipos de evaluación y se realiza a iniciativa de las dependencias y entidades.
- VI. Del impacto social y económico del gasto público:
- VII. De impacto impacto.- identifica el cambio logrado por el programa respecto de una población de referencia con características similares a las que atiende el programa.

VIII. Estratégica.- analiza diversos aspectos en torno a estrategias, políticas e instituciones.

ARTICULO 50.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación:

I. Proponer, elaborar, someter a la aprobación de Presidente Municipal y publicar a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal en curso en la página web municipal el Programa Anual de Evaluación (PAE);

II. Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones programadas y enviarlas a las Dependencias y Entidades ejecutores de programas evaluados para recabar sus recomendaciones, peticiones o aclaraciones;

III. Ser puente de comunicación entre los evaluadores externos y las áreas ejecutores de programas evaluados de manera interna; toda comunicación debe constar por escrito;

VIII. De manera conjunta con la Secretaría de Tesorería se llevará a cabo una reunión de trabajo entre Presidente Municipal y la persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, para la toma de decisiones sobre acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones y la reasignación de los recursos, si fuera el caso.

ARTICULO 51.- Corresponde a las áreas de la Administración Pública Municipal:

I. Proveer toda la información y documentación que se les requiera para efectos de realizar la evaluación;

II. Determinar el potencial de éxito de cada recomendación derivada de evaluaciones; y

III. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas y programas, conforme a los mecanismos de seguimiento que se determinen.

ARTICULO 52.- Las evaluaciones considerando el momento del ciclo de vida de la intervención pública que evalúan, pueden ser:

I. Ex ante: es la que se realiza con intenciones a la formulación y planificación de un programa, es decir, aquellas evaluaciones realizadas en momentos previos a la implementación de la intervención;

II. Proceso: Se lleva de manera continua a lo largo de la implementación de un programa público por lo que estas evaluaciones serán realizadas durante la ejecución de la intervención; y

III. Ex post: Se realizan ya que allá finalizado la implementación e intervención de la política pública.

ARTICULO 53.- Los Términos de Referencia (TdR) de evaluaciones

Los evaluadores pueden utilizar todos los métodos y herramientas de investigación que consideren necesarios, para conseguir los objetivos de la evaluación establecidos en los Términos de Referencia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Entrevistas;
- II. Encuestas;
- III. Cuestionarios;
- IV. Observación;
- V. Revisión documental;
- VI. Análisis de datos cuantitativos;
- VII. Análisis de textos;
- VIII. Grupos de enfoque;
- IX. Técnicas proyectivas;
- X. Análisis de discurso; y
- XI. Estudios de caso.

ARTICULO 54.- Los informes de resultados de las evaluaciones deben ser integrados con solidez técnica, rigurosidad metodológica, objetividad, claridad y pertinencia de las recomendaciones a fin de que el resultado de la evaluación sea de calidad.

CAPÍTULO X

CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

ARTICULO 55.- En la etapa de rendición de cuentas la Administración Pública Municipal debe dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, corregir las deficiencias en el gasto e informar de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

ARTICULO 56.- Registro contable de la información financiera y de los indicadores de Registro contable de la información financiera y de los indicadores de desempeño contenidos en la matriz de los programas, considerando las disposiciones de armonización en cada materia.

ARTICULO 57.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación dar a conocer el avance de cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, reportado por las áreas de la Administración Pública Municipal; y

ARTICULO 58.- Corresponde a la Secretaría de Tesorería integrar, los Informes de Gestión Financiera trimestrales y el de Cuenta Pública, mejorando la rendición de cuentas y la transparencia a los ciudadanos y los contribuyentes.



**PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN.**



Elaboró

Mtra. Celina Lizbeth Figueroa Acevedo

Titular de Planeación y Evaluación



**ASESORÍA
JURÍDICA**



Revisó

Lic. Norma Rivas Miranda

Dirección de la Unidad Técnica Jurídica



Autorizó

Tania Valdez Cuellar

Presidenta Municipal de Tepeji del Río



Revisó

Lic. Felix Ángel Clemente Garcia
Secretario General Municipal